CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS001-2026

NOMBRE DEL CONTRATANTE	AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
DIRECCIÓN	Cr 55 Nro. 40 A 20 Oficina 406
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACION AFRO PROGRESO DIEGO LUIS CORDOBA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	811.046.428-9
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($48.337.697).
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE JUNIO DEL 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA, ANTIOQUIA
MODALIDAD DE CONTRATO	SUMINISTROS

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia -Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre propio y Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la, otra **LUIS OVIDIO CORDOBA MARTINEZ** con cedula de ciudadanía N°4.805.716 actuando en nombre Y Representación Legal de **LA CORPORACION AFRO PROGRESO DIEGO LUIS CORDOBA** y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, actuando bajo su propia responsabilidad y sin que exista subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**, desarrollara el presente contrato para el CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto de este Contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Cumplir con las directrices que sean establecidas a través del supervisor o supervisores del contrato.
3. Apoyar en la realización de eventos y/o actividades de carácter municipal e intermunicipal.
4. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Mantener indemne al Contratante y al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
7. Informar en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados.
9. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
10. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el CONTRATANTE y el MUNICIPIO o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el CONTRATANTE y MUNICIPIO. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del CONTRATANTE y MUNICIPIO, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del CONTRATANTE y MUNICIPIO.
11. El contratista deberá tener contacto permanente con el municipio con el fin de solicitar la información necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual.
12. Se deja claridad que el personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato no tiene vinculó laboral ni contractual con AMUNORTE por tanto como asociación quedamos exonerados de toda responsabilidad.

13. Mantener indemne al CONTRATANTE y al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá una duración DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE JUNIO DEL 2026. ***Nota:*** El plazo puede variar dependiendo las novedades (hechos no atribuibles al contratista) que se presenten durante la ejecución del mismo, dichas novedades se informaran por escrito o vía correo electrónico por parte del contratista al correo electrónico contratosamunorte2@gmail.com.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO - Se determina como valor del contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($48.337.697).

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CHAPA DE SEGURIDAD	UND	20	$ 46.770	$ 935.390
2	CHAPA BOLA	UND	25	$ 26.275	$ 656.875
3	CANDADO GRANDE	UND	12	$ 84.080	$ 1.008.960
4	CANDADO MEDIANO	UND	12	$ 63.060	$ 756.720
5	CANDADO PEQUEÑO	UND	12	$ 31.530	$ 378.360
6	DISCO PULIDORA 7" CORTE	UND	25	$ 7.357	$ 183.925
7	DISCO PULIDORA 7" CONCRETO	UND	25	$ 37.836	$ 945.900
8	DISCO PULIDORA 4 1/2 " CONCRETO	UND	25	$ 21.020	$ 525.500
9	DISCO PULIDORA 4 1/2 " CORTE	UND	25	$ 5.255	$ 131.375
10	DISCO PULIDORA 4 1/2 " MADERA	UND	25	$ 10.510	$ 262.750
11	BOMBILLOS	UND	60	$ 17.867	$ 1.072.020
12	ALAMBRE RIGIDO # 12	M	600	$ 2.838	$ 1.702.620
13	GRIFERIA SANITARIA	UND	20	$ 51.499	$ 1.029.980
14	ACOPLE SANITARIO LAVAMANOS	UND	20	$ 18.918	$ 378.360
15	LLAVE DE REGISTRO	UND	20	$ 47.295	$ 945.900
16	CANILLA DE COBRE	UND	12	$ 28.377	$ 340.524
17	PINTURA BASE DE AGUA	CANECA	20	$ 415.145	$ 8.302.900
18	PINTURA BASE DE ACEITE	GALON	12	$ 94.590	$ 1.135.080
19	BROCHAS 4"	UND	6	$ 26.275	$ 157.650
20	BROCHAS 3"	UND	6	$ 14.714	$ 88.284
21	BROCHAS 2"	UND	6	$ 10.510	$ 63.060

22	COMBO SANITARIO	UND	12	$ 467.695	$ 5.612.340
23	ETERNIT 6	UND	32	$ 4.730	$ 151.344
24	ETERNIT 8	UND	32	$ 56.754	$ 1.816.128
25	ETERNIT 4	UND	20	$ 32.056	$ 641.110
26	ETERNIT 10	UND	10	$ 71.468	$ 714.680
27	CABALLETERAS	UND	12	$ 42.040	$ 504.480
28	TUBO PVC 6" X 6M	UND	4	$ 126.120	$ 504.480
29	TUBO PVC 4" X 6 M	UND	4	$ 122.967	$ 491.868
30	TUBO PVC 3" X 6 M	UND	4	$ 92.488	$ 369.952
31	TUBO PVC 2" X 6M	UND	6	$ 62.009	$ 372.054
32	TUBO PVC 1 1/2" X 6 M	UND	6	$ 46.244	$ 277.464
33	CODOS PVC 6"	UND	12	$ 69.366	$ 832.392
34	CODOS PVC 4"	UND	12	$ 11.036	$ 132.426
35	CODOS PVC 3"	UND	12	$ 7.567	$ 90.806
36	CODOS PVC 2"	UND	12	$ 2.102	$ 25.224
37	CODOS PVC 1 1/2"	UND	20	$ 2.733	$ 54.652
38	UNIONES PVC 6"	UND	12	$ 13.663	$ 163.956
39	UNIONES PVC 4"	UND	12	$ 3.784	$ 45.403
40	UNIONES PVC 3"	UND	12	$ 2.522	$ 30.269
41	UNIONES PVC 2"	UND	12	$ 1.471	$ 17.657
42	UNIONES PVC 1/2"	UND	100	$ 1.261	$ 126.120
43	TEE PVC 6"	UND	10	$ 65.162	$ 651.620
44	TEE PVC 4"	UND	10	$ 8.934	$ 89.335
45	TEE PVC 3"	UND	11	$ 6.201	$ 68.210
46	TEE PVC 2"	UND	11	$ 2.838	$ 31.215
47	TEE PVC 1 1/2"	UND	11	$ 3.048	$ 33.527
48	BUJES PVC 4 A 3"	UND	11	$ 7.357	$ 80.927
49	BUJES PVC 2 A 1 1/2"	UND	11	$ 2.312	$ 25.434
50	TUBO PRESION DE 1/2"	UND	40	$ 18.918	$ 756.720
51	CODO PRESION DE 1/2"	UND	100	$ 946	$ 94.590
52	UNION PRESION DE 1/2"	UND	100	$ 946	$ 94.590
53	HEMBRA PRESION DE 1/2"	UND	60	$	$

				946	56.754
54	MACHO PRESION DE 1/2"	UND	60	$ 946	$ 56.754
55	TUBO PRESION DE 2"	UND	30	$ 89.335	$ 2.680.050
56	TUBO PRESION DE 3"	UND	6	$ 157.650	$ 945.900
57	TUBO PRESION DE 1"	UND	2	$ 28.377	$ 56.754
58	TUBO PRESION DE 3/4"	UND	24	$ 21.020	$ 504.480
59	CODO PRESION DE 3"	UND	10	$ 32.581	$ 325.810
60	UNION PRESION DE 3"	UND	10	$ 15.765	$ 157.650
61	TEE PRESION DE 3"	UND	10	$ 34.683	$ 346.830
62	MACHO PRESION DE 3"	UND	10	$ 18.918	$ 189.180
63	HEMBRA PRESION DE 3"	UND	10	$ 18.918	$ 189.180
64	CODO PRESION DE 2"	UND	10	$ 9.985	$ 99.845
65	UNION PRESION DE 2"	UND	10	$ 4.414	$ 44.142
66	TEE PRESION DE 2"	UND	10	$ 13.138	$ 131.375
67	MACHO PRESION DE 2"	UND	10	$ 7.357	$ 73.570
68	HEMBRA PRESION DE 2"	UND	10	$ 7.357	$ 73.570
69	CODO PRESION DE 3/4"	UND	10	$ 1.051	$ 10.510
70	UNION PRESION DE 3/4"	UND	24	$ 841	$ 20.179
71	TEE PRESION DE 3/4"	UND	10	$ 1.471	$ 14.714
72	MACHO PRESION DE 3/4"	UND	10	$ 1.261	$ 12.612
73	HEMBRA PRESION DE 3/4"	UND	10	$ 1.261	$ 12.612
74	CLAVOS ARMAZON / DULCE 5"	Lb	30	$ 10.510	$ 315.300
75	CLAVOS ARMAZON / DULCE 4"	Lb	30	$ 10.510	$ 315.300
76	CLAVOS ARMAZON / DULCE 3"	Lb	30	$ 5.255	$ 157.650
77	CLAVOS ARMAZON / DULCE 2"	Lb	30	$ 5.255	$ 157.650
78	CLAVOS ARMAZON / DULCE 1"	Lb	30	$ 7.357	$ 220.710
79	CLAVOS DE ACERO 3"	Lb	30	$ 9.985	$ 299.535
80	CLAVOS DE ACERO 2"	Lb	30	$ 9.985	$ 299.535
81	CLAVOS DE ACERO 1"	Lb	30	$ 9.985	$ 299.535
82	CLAVO DE CONCRETO 3"	Lb	30	$ 9.985	$ 299.535
83	CLAVO DE CONCRETO 2"	Lb	30	$ 9.985	$ 299.535
84	CLAVO DE CONCRETO 1"	Lb	30	$ 9.985	$ 299.535

85	SOLDADURA 60-11	KG	30	$ 18.918	$ 567.540
86	LLAVE TIPO GANZO	UND	20	$ 83.029	$ 1.660.580
87	SOLDADURA PVC X 1/4 G	UND	20	$ 37.836	$ 756.720
88	LIMPIADOR PVC X 1/4 G	UND	20	$ 24.173	$ 483.460

TOTAL, INSUMO	**$ 48.337.697**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE pagará al **AL CONTRATISTA** el valor del contrato dejando constancia que cada uno de los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA en razón del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI N°001 DE 2026 de la siguiente forma:
Mediante pago único, o pagos parciales de acuerdo con el porcentaje ejecutado, previa entrega de factura o cuenta de cobro, informes de actividades realizadas a la Entidad Contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, del respectivo pago se realizará las deducciones de impuestos a que haya lugar. Y una vez el municipio de Ituango, Antioquia, realice el respectivo pago la Tesorera de AMUNORTE contara con TRES DÍAS hábiles para realizar el respectivo pago al contratista ***PARAGRAFO PRIMERO*.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** el pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice el municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA en razón del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI N°001 DE 2026 suscrito entre la Asociación de municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE y el municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, Antioquia. ***PARAGRAFO TERCERO:*** EL CONTRATISTA solo podrá facturar cuando el municipio realice el pago AL CONTRATANTE y la tesorera de AMUNORTE se lo indique.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El contratante deberá:
A) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual.
B) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos.
C) Pagar el valor del presente contrato.
D) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando

cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -** EL CONTRATISTA, deberá cumplir con suma diligencia y cuidado y en forma oportuna el contrato para los cuales ha sido contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, para lo cual, entre otras, deberá tener en cuenta las obligaciones contempladas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de AMUNORTE, presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal. - **EL CONTRATISTA:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser relevada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de AMUNORTE.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.” y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del convenio el riesgo vinculado con el convenio es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato terminará en la forma prevista en la cláusula tercera y, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL

CONTRATISTA actuará como contratista independiente con plena autonomía por el tiempo requerido, sin vinculación de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral entre el contratante y CONTRATISTA ni entre el contratante y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de AMUNORTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero siempre y cuando tenga la autorización por escrito del CONTRATANTE, y además que éste sea una persona idónea para la realización del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO - Este contrato prestará mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, debe Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION - La supervisión de este contrato estará a cargo de AMUNORTE. **PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAZ Y SALVO - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a AMUNORTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO - Está consagrada en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios 1082 de 2015, constitución política de Colombia, normas civiles administrativa, código de comercio, estatutos de la empresa AMUNORTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN – El presente contrato no tiene cabida a la subcontratación habida consideración que este es INTUITO PERSONAE pues el contratista es el que ostenta las calidades y cualidades para el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENSIONES – el CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración con el valor del contrato y la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Por el "AMUNORTE" CRA 55 Nro. 40 A 20 oficina 406.

Para constancia se firma en Medellín Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
CONTRATANTE.

LUIS OVIDIO CORDOBA MARTINEZ
CONTRATISTA.